



AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY.

| | | | |
|--|--|--------------|-----------------|
| A. PODER ADJUDICADOR | | | |
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: | Ayuntamiento de Torrejón del Rey. | | |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: | Alcaldía-Presidencia. | | |
| SERVICIO GESTOR: | Secretaría-Intervención. | | |
| Perfil del contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público. | | | |
| Dirección del órgano de contratación: Plaza Mayor, n.º 1, 19174. Torrejón del Rey. | | | |
| Correo electrónico del órgano de contratación: secretario@aytotorrejondelrey.com | | | |
| B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | | | |
| Tipo de Contrato: Servicios. | | | |
| Tipo de Procedimiento: | Abierto. | Tramitación: | Urgente. |
| Forma de presentación de ofertas: Manual. | | | |
| Cabe recurso especial: Sí. | | | |
| Contrato sujeto a regulación armonizada: SI. | | | |
| C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. | | | |
| El objeto del contrato se circunscribe a la contratación del servicio de gestión de residuos del punto limpio municipal (retirada, transporte y adecuada eliminación) CPV: | | | |
| 90511300-5 Servicio de transporte de basuras. | | | |
| 90512000-9 Servicio de transporte de desperdicios. | | | |
| D. VALOR ESTIMADO | | | |
| Valor estimado: 374.410,16.-€. | Presupuesto base licitación: 187.205,08.-€, más 18.720,51.-€ de IVA (10%). Total: 205.925,59.-€. | | |
| Aplicación presupuestaria: 1621/223 | | | |
| E. DURACIÓN | | | |
| La duración inicial del contrato será de dos años, admitiéndose dos posibles prórrogas de un año de duración cada una. | | | |
| F. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN | | | |
| Si. Cláusula 20ª | | | |
| G. REVISIÓN DE PRECIOS | | | |
| NO | | | |
| H. GARANTÍAS | | | |





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

| | |
|--|------------------|
| DEFINITIVA: Sí | PROVISIONAL: No. |
| I. CESIÓN | |
| Cláusula 28ª | |
| J. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS | |
| Cláusula 26ª. | |





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY.

PRIMERA. - Objeto y calificación.

1.- El objeto del contrato se circunscribe a la prestación del servicio de gestión de los residuos del Punto Limpio del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de conformidad con la tipología de residuos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación, el cual incluye el resto de las necesidades que el Ayuntamiento pretende satisfacer mediante la contratación.

2.- El artículo 17 de la LCSP define el contrato de servicios como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Por su parte, el artículo 25.1.a) de la LCSP prevé que tendrán carácter administrativo, siempre que se celebren por una Administración Pública, los contratos de servicios, siempre que no estén exceptuados conforme a dicho precepto, en cuyo caso tendrán carácter privado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la LCSP, a los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en esa Ley, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.

De esta manera, el código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea (Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

(CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV correspondiente a las prestaciones objeto del contrato es el siguiente, siendo común para ambos lotes:

90511300-5 Servicio de transporte de basuras.

90512000-9 Servicio de transporte de desperdicios.

SEGUNDA. - División en lotes del objeto del contrato.

En base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, no se considera la concurrencia de motivo para no dividir en lotes el objeto del contrato. Así, el objeto del contrato, y en fomento de la competencia, se divide en los siguientes lotes:

| LOTE | SERVICIO |
|------------|------------------------------|
| LOTE N.º 1 | Residuos no peligrosos (RNP) |
| LOTE N.º 2 | Residuos peligrosos (RP) |

Limitación en los lotes.

Conforme al contenido del artículo 99 de la LCSP se establece que los licitadores podrán presentar ofertas individuales a cada uno de los lotes, es decir, no hay limitación en el número de lotes por licitador para la presentación de las ofertas, con el fin de garantizar la máxima concurrencia en la licitación, no existiendo límites en el número de lotes para los que se pueda presentar ofertas.

Oferta integradora.

No se admiten ofertas integradoras.

TERCERA. - Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por razón de la cuantía, el presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.b) LCSP.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, procede la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, y directamente vinculados al objeto del contrato

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. Sí se podrá declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas admitidas supere el umbral mínimo de valoración de las ofertas que queda establecido en el 50% de la puntuación máxima obtenible.

Asimismo, considerando la proximidad del vencimiento del actual contrato de servicios de gestión de los residuos del Punto Limpio del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, y el carácter esencial del servicio de que se trata, se considera preciso por imperantes motivos de interés público y al tratarse de una necesidad inaplazable, seguir el procedimiento de contratación mediante la tramitación de urgencia, de acuerdo con el art. 119 LCSP, con los efectos previstos en su apartado segundo; y todo ello sin dejar de dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de contratación pública (legalidad, publicidad y transparencia).

CUARTA. - Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento publicará los documentos de este expediente a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección web: <http://aytotorrejondelrey.com/web/>.

QUINTA. - Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytorrejondelrey.com

y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Directiva 2014/24 / UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, en todo en lo que no se oponga a la Ley de contratos del sector público.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Normativa estatal y autonómica reguladora en materia de transporte de residuos. Normativa reguladora de la gestión y tratamiento de residuos peligrosos (RP).

- El presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas, que se constituyen como ley del contrato.

- Cualesquiera otras normativas que resulten de aplicación en función del objeto del contrato.

Supletoriamente serán aplicables las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

SEXTA. - Órgano competente para la contratación.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente para la contratación es la Alcaldía, que actuará asistida por un órgano de asistencia (Mesa de contratación).

SÉPTIMA. - Responsable del contrato.

Corresponde al Concejal de Medio Ambiente actuar como responsable municipal de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y fiscal, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

OCTAVA. - Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Presupuesto de licitación:

-Lote 1. Residuos domésticos no peligrosos.

| Presupuesto base de licitación por 2 años | Importe en € |
|--|---------------------|
| Importe trabajos (tasa, portes) | 171.887,62.-€ |
| Presupuesto licitación sin IVA | 171.887,62.-€ |





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytorrejondelrey.com

| | |
|---|----------------------|
| IVA 10% | 17.188,76.-€ |
| Presupuesto base de licitación, IVA incluido | 189.076,38.-€ |

- Lote 2. Residuos peligrosos.

| Presupuesto base de licitación por 2 años | Importe en € |
|---|---------------------|
| Importe trabajos (tasa, portes) | 15.317,46.-€ |
| Presupuesto licitación sin IVA | 15.317,46.-€ |
| IVA 10% | 1.531,75.-€ |
| Presupuesto base de licitación, IVA incluido | 16.849,21.-€ |

-Presupuesto base de licitación del contrato

| | Presupuesto base de licitación* |
|------------------|---------------------------------|
| Lote 1 | 171.887,62.-€ |
| Lote 2 | 15.317,46.-€ |
| Subtotal | 187.205,08.-€ |
| IVA (10%) | 18.720,51.-€ |
| Total | 205.925,59.-€ |

**Los importes informados operan como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, según el lote de que se trate.*

Valor estimado del contrato (2 años de duración inicial más 2 años de posibles prórrogas):





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

-Lote 1. Residuos domésticos no peligrosos.

| | Importe en € |
|--|----------------------|
| Importe trabajos sin IVA (tasa, portes), por la duración del contrato inicial (2 años) | 171.887,62.-€ |
| Importe posibles modificaciones | — |
| Importe posibles prórrogas sin IVA (2 años) | 171.887,62.-€ |
| Valor estimado | 343.775,24.-€ |

-Lote 2. Residuos Peligrosos.

| | Importe en € |
|---|---------------------|
| Importe trabajos sin IVA (tasa, portes) | 15.317,46.-€ |
| Importe posibles modificaciones | — |
| Importe posibles prórrogas sin IVA | 15.317,46.-€ |
| Valor estimado | 30.634,92.-€ |

- Valor estimado total

| | Valor estimado |
|--------------|----------------------|
| Lote 1 | 343.775,24.-€ |
| Lote 2 | 30.634,92.-€ |
| Total | 374.410,16.-€ |

Para alcanzar el presupuesto base de licitación anual se ha tenido en consideración la media aritmética de los datos relativos a volumen de residuos depositados y gestionados en el Punto Limpio Municipal en años anteriores de vigencia del contrato, número de portes de cada tipo de





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

residuos y alquileres mensuales de contenedor, en relación con los presupuestos obtenidos de varias empresas gestoras de residuos del entorno geográfico de la provincia de Guadalajara, y el régimen de tarifas aplicable al servicio de transporte, alquiler de contenedores y eliminación para cada uno de los tipos de residuo, según Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores deberán presentar oferta para uno o para ambos lotes, siendo los tipos de licitación mejorables a la baja. La baja deberá ser en la misma proporción en todos y cada uno los residuos y conceptos, según modelo de oferta que consta en el Anexo II.

El abono de los trabajos de explotación se realizará contra facturación electrónica a mes vencido, que deberá acompañarse del detalle pormenorizado de los servicios prestados, frecuencias, volúmenes y demás información justificativa del gasto facturado.

El tipo impositivo por el Impuesto sobre el Valor Añadido será el reducido del 10% (Art. 91 Uno. 2, 5º de la Ley 37/1992, del 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

En cualquier caso, la retribución efectiva que recibirá el licitador que resulte adjudicatario del contrato dependerá de la oferta económica que se presente conforme al Anexo II del presente pliego, y según el importe unitario ofertado para cada tipo de residuo/prestación.

NOVENA. - Existencia de crédito.

El contrato se financiará con recursos propios y con cargo a la aplicación presupuestaria 1621/223 del presupuesto municipal.

Considerando que la duración del contrato se extiende a ejercicios posteriores, la autorización y realización del gasto quedará subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, por lo que el órgano competente debe consignar y reservar los oportunos créditos para ejercicios futuros.

DÉCIMA. - Revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

UNDÉCIMA. - Duración del contrato.

La duración del contrato será de dos años, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, o en el que en su caso se establezca en el documento contractual.

El contrato admite dos posibles prórrogas de un año de duración cada una. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

DUODÉCIMA. - Aptitud para Contratar. Capacidad de obrar. No concurrencia de prohibiciones para contratar. Solvencia.

12.1.- Condiciones de aptitud

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP, solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Según el lote al que se opte se requiere que los licitadores ostenten la siguiente habilitación empresarial o profesional singular:

- Para Lote 1:
 - Autorización administrativa de gestor de residuos no peligrosos.
 - Autorización administrativa para el transporte de residuos no peligrosos.
- Para Lote 2:
 - Autorización administrativa de gestor de residuos peligrosos.
 - Autorización administrativa para el transporte de residuos peligrosos.

12.2.- Capacidad de obrar.

Para optar a la adjudicación del presente contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán contar con capacidad de obrar y





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

acreditarla ajustándose a las siguientes reglas:

Personas físicas.

Las personas físicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, conforme a lo señalado en el artículo 21 del RGLCAP.

Personas jurídicas.

Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de este contrato en el supuesto de que las prestaciones del mismo estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los estatutos o reglas fundacionales de aquellas, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y a las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos establecidos en el artículo 9.1 del RGLCAP, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Además, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas extracomunitarias.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, el cual se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público del país en cuestión asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Uniones Temporales de Empresarios.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios (en adelante, UTE).

Los empresarios integrantes de la UTE quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los empresarios que compongan la UTE acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación.

Para la determinación de la solvencia de la UTE se acumularán las características acreditadas para cada una de las empresas que integran la misma.

Las ofertas que formulen estas uniones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, lo cual habrá de estar debidamente firmado por todas las entidades que integren la unión.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la UTE, quedará está excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la/s otra/s empresa/s tenga/n capacidad y solvencia suficientes y acuerden continuar en el procedimiento.

No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

12.3.- No concurrencia de prohibiciones para contratar.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna o algunas de las circunstancias que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos (art. 85 LCSP).

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

12.4.- Solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación cuando esta sea exigible conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

12.4.1.- La solvencia económica y financiera (común para ambos lotes) deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado anual de ejecución del contrato para el lote de que se trate.

Salvo que dicho extremo conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores correspondiente, el volumen anual de negocios de la persona o empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito/a. Los empresarios individuales no inscritos en el





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. Si no estuvieran obligados a presentar sus cuentas en dicho Registro, podrán acreditar la cifra anual de negocio mediante la declaración anual de IVA o mediante los ingresos de explotación declarados en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, u otras declaraciones de similar naturaleza acreditativas de los ingresos de la explotación.

La principal razón de imposición de este requisito se halla en el hecho de que, entre los medios de acreditación de la solvencia financiera recogidos en el art. 87 LCSP, y a la vista de las características del contrato, el volumen anual de negocios resulta el medio más idóneo para acreditar la solvencia económica de los licitadores que se presenten a la licitación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, conforme al art. 87.2 de la LCSP.

12.4.2.- La solvencia técnica/profesional se acreditará mediante los siguientes medios:

Se justificará la solvencia técnica o profesional (común para ambos lotes), en el ámbito de lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, por el medio siguiente:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (de igual o similar naturaleza al lote correspondiente) en el curso de como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el objeto, importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Será necesario que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución del periodo citado, sea igual o superior al valor estimado anual de ejecución del contrato del lote de que se trate.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La principal razón de imposición de este requisito se halla en el hecho de que, entre los medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional recogidos en el art. 90 LCSP para el caso de los contratos de servicios, y a la vista de las características del contrato y su alcance, resulta un medio idóneo





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

para valorar la solvencia técnica de los empresarios que se presenten a la licitación, en atención a otros contratos que se hayan llevado a cabo de la misma naturaleza que el objeto de contratación, y ello a su vez en conexión con el coste económico de las prestaciones a realizar.

En todo caso, la clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

12.5.- Actuación por medio de representante.

Los licitadores que concurren representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario.

DECIMOTERCERO. - Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

13.1 Condiciones previas

Conforme a lo establecido en el artículo 139.1 de la LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o bien figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento o entidad pública contratante, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la incautación de la garantía provisional si se hubiera constituido. A falta de ésta, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

13.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presentación de ofertas se realizará de forma manual dado que los dispositivos y herramientas necesarias para la tramitación electrónica de las mismas, así como los equipos informáticos, no están disponibles en la actualidad de forma operativa para el personal que ha de tramitarlos, ni para el órgano de contratación.

Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, Plaza Mayor, 1, CP: 19174, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas), en el plazo de **quince días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DOUE). Si recayese el fin del plazo en día inhábil, se podrán presentar las ofertas en el siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. El referido anuncio se podrá hacer mediante presentación de Instancia General en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la siguiente dirección web: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/info.0>, junto con la primera copia sellada en el registro de correos.

Sin la concurrencia de los anteriores requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso, conforme dispone el art. 80.4 RLCSP.

13.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4. Contenido de las proposiciones.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres,





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

firmados por el candidato, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar en la contratación del Servicio de Gestión de Residuos del Punto Limpio". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

En el Sobre «A»: Se incluirá la declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable, así como el compromiso de constitución de la unión, de conformidad con el Anexo IV.

En su caso, en el supuesto de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En el caso de que el contrato requiera para su ejecución el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá indicar si se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el Sobre «B»: Se incluirá la oferta económica y sujeta a valoración automática conforme al modelo que consta en el **Anexo II**.

DECIMOCUARTA. - Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor oferta en cuanto a su relación calidad-precio, siendo los criterios para tener en cuenta en la valoración de las ofertas, según el lote de que se trate, los que a





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

continuación se exponen:

14.1.-1 Precio (común para ambos lotes) [Hasta 60 puntos]

Reglas de valoración:

Se otorgarán 60 puntos a la mejor oferta, esto es, a la más baja en términos económicos, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pov (*) = Mp \times Ob / Ov$$

Pov = Puntuación oferta a valorar.

Mp = Máxima puntuación.

Ob = Oferta más baja.

Ov = Oferta a valorar.

El resto de las proposiciones obtendrán la puntuación siguiendo la misma fórmula y de manera proporcional.

(*) *La puntuación resultante será redondeada para mantener dos cifras decimales.*

14.2.- Mejoras ofertadas [Hasta 30 puntos]

- Mejoras por cada lote (hasta 15 puntos para cada lote):
 - **Lote 1 [Hasta 15 puntos]:** Se otorgará 1,5 puntos por cada 1.000 euros de valoración económica de las mejoras ofertadas.
 - **Lote 2 [Hasta 15 puntos]:** Se otorgará 1,5 puntos por cada 100 euros de valoración económica de las mejoras ofertadas.

Posibles mejoras:

Las mejoras propuestas han de suponer un incremento en la cuantía o calidad de las prestaciones mínimas exigidas en los pliegos que rigen la presente licitación, y deben versar sobre alguna de las siguientes:

1. Formación en gestión de residuos de los empleados municipales.
2. Disponibilidad sin coste para el Ayuntamiento de contenedores, jaulas o bidones.
3. Visitas guiadas de escolares al Punto Limpio, incluyendo transporte y guía.

- Otras mejoras comunes a ambos lotes:





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

- **Mejora de cercanía a plantas de residuos [Hasta 5 puntos]:** Se otorgará la máxima puntuación, 5 puntos, al licitador que oferte el tratamiento de los residuos en la planta más cercana* al punto limpio de Torrejón del Rey.

**En cualquier caso, si los residuos son transportados a distintas plantas de procesado, se tomará como distancia a valorar la que se encuentre a mayor distancia del punto limpio de Torrejón.*

- **Mejora de servicios extras de recogida de vertidos incontrolados de poda en el municipio [Hasta 10 puntos]:** Se otorgará la máxima puntuación, 10 puntos, al licitador que oferte como mejora la recogida puntual de vertidos incontrolados de poda en puntos del municipio de Torrejón del Rey una vez al mes.

14.3.- Certificados de gestión ambiental (común para ambos lotes) [Hasta 10 puntos]

| |
|--|
| 3.1.- Verificación EMAS: 5 puntos. |
| 3.2.- UNE EN ISO 14001:2015 o equivalente: 5 puntos. |

La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos. Las ofertas que no alcancen el 50% de la puntuación máxima (50 puntos) serán excluidas del proceso de adjudicación, pudiendo declararse desierta la licitación si ninguna de las ofertas admitidas superara el umbral mínimo de calidad exigido.

DECIMOQUINTA. - Ofertas anormalmente bajas.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos por el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando en aplicación de los parámetros antedichos, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

DECIMOSEXTA. - Preferencia de adjudicación en caso de empate.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la mesa de contratación, y no con carácter previo.

DECIMOSÉPTIMA. - Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Su composición es la siguiente:

- Presidente: Alcaldesa del Ayuntamiento. Suplente: Miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales:
 - El Secretario-Interventor Municipal. Suplente: Funcionario en quien delegue.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

- Funcionario municipal. Suplente: Funcionario en quien delegue.
- Secretario/a: Funcionario municipal.

DECIMOCTAVA. - Apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del Sobre «B», en acto público, el cual contiene la oferta económica y los documentos evaluables automáticamente.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática «Sobre B», la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supondrá la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

DECIMONOVENA. - Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

VIGÉSIMA. - Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

VIGESIMOPRIMERA. - Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, en función del lote de que se trate, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento, según el modelo del Anexo III adjunto.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y procederá su devolución o cancelación conforme a lo contenido en el art. 111 LCSP, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

VIGESIMOSEGUNDA. - Adjudicación del contrato.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, mediante la publicación del acta de la mesa de contratación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

VIGESIMOTERCERA. - Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

VIGESIMOCUARTA. - Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) De tipo social: La empresa adjudicataria deberá acreditar la garantía de la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables.

b) Acreditación del cumplimiento: Con la presentación de cada factura se adjuntará declaración según el siguiente modelo:

“D./D^a. _____, en nombre y representación de la empresa
_____, NIF _____, adjudicataria del contrato de
_____.”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que se cumple la condición exigida en la cláusula correspondiente del





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

pliego de cláusulas administrativas particulares relativa al cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables.

2. Que a los efectos del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y lo determinado en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados a la ejecución del contrato, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente factura.

(Lugar, fecha, firma y sello)”

VIGESIMOQUINTA. - Derechos y obligaciones de las partes.

25.1.- Abonos al contratista

El pago se efectuará con carácter mensual previa presentación de factura electrónica debidamente conformada y a mes vencido. En cualquier caso, el abono se efectuará en función del precio ofertado por el adjudicatario en su oferta.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

| | |
|----------------------------|-----------|
| DIR3 Código de Entidad | L01192803 |
| DIR3 Órgano de tramitación | L01192803 |
| DIR3 Oficina contable | L01192803 |
| DIR3 Órgano proponente | L01192803 |

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización efectiva del objeto del contrato.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento (i) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, (ii) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, (iii) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y (iv) del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Torrejón del Rey no asumirá ninguna obligación respecto de los trabajadores del contratista durante la duración del contrato, ni a su finalización. El adjudicatario deberá realizar a su costa sustituciones temporales





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

por enfermedad, vacaciones y permisos que correspondan a estos trabajadores.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

25.3. Obligaciones respecto al personal de la empresa adjudicataria y otros.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección o subrogación del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

2.- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

3.- El contratista deberá designar a un coordinador integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Ayuntamiento en relación con la ejecución del contrato.
- b) Informar al Ayuntamiento de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito.

4.- Se deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad que cubra tanto al personal contratado como a las actividades desarrolladas.

25.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

administrativas particulares en relación con la subcontratación.

- c) Las obligaciones establecidas en los Pliegos en relación con la adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato.
- d) El deber relativo a que los trabajadores adscritos al contrato cuenten con la debida cualificación profesional y experiencia en la materia.
- e) Las obligaciones de carácter social a las que se refiere la cláusula vigésima, sobre condiciones especiales de contratación.
- f) El deber de tener suscrito un seguro de responsabilidad, de acuerdo con la cláusula 25.4 del presente pliego.
- g) Todas aquellas que se establezcan normativamente.

25.5. Responsabilidad del contratista frente a tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata directa de una orden dada por el Ayuntamiento, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente responderá de los daños, desperfectos, deterioros y perjuicios causados a las instalaciones municipales como consecuencia de culpa o negligencia de su personal.

25.6. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis (6) meses, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ha ajustado a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, así como a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o en las instalaciones municipales, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

VIGESIMOSEXTA. - Modificaciones contractuales previstas.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del mismo texto legal.

Asimismo, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

VIGESIMOSÉPTIMA. - Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VIGESIMOCTAVA. - Cesión del contrato y subcontratación.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Asimismo, y por el servicio de que se trata, se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato, en los términos y requisitos que establece el artículo 215 LCSP, debiendo mediar necesariamente autorización





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

expresa del órgano de contratación.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario, relativo a los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

VIGESIMONOVENA. - Penalidades por incumplimiento.

1.- Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención de este hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

2.- Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que su cuantía supere el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Asimismo, el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará una penalización de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

3.- Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que se tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

TRIGÉSIMA. - Resolución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la infracción de las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Confidencialidad y tratamiento de datos.

31.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos), en su caso, y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Régimen jurídico del contrato.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytorrejondelrey.com

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D....., con DNI
n.º....., en nombre propio o en representación de la
sociedad....., con NIF/CIF
n.º....., de acuerdo con la escritura de
poder.....(o documento que lo
habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a los
efectos de contratar con el Ayuntamiento Torrejón del Rey,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

I.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey la ejecución del contrato de Servicio de Gestión de Residuos del Punto Limpio, lote n.º

II.- Que el objeto social de la Entidad/empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en los estatutos sociales que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

III. Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin excepción alguna.

IV. Que ni yo personalmente ni la empresa a la que represento ni sus administradores o representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

V. Que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y está al corriente de todos sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, tal como acreditaré en su caso antes de la adjudicación definitiva del contrato.

VI. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores, el cumplimiento de los deberes sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

VII. Que adquiero el compromiso de adscribir al contrato los medios personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del objeto del contrato, así como con la cualificación y experiencia profesional suficiente.

VIII. Que autorizo al Ayuntamiento de Torrejón del Rey a remitirme las comunicaciones y convocatorias que procedan respecto de esta licitación por medio del correo electrónico _____ quedando obligado a confirmar, en su caso, por el mismo medio la recepción.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la legislación de contratos del sector público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido, en caso de que vaya resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente el Ayuntamiento de Torrejón del Rey a su verificación directa, mediante los diferentes convenios interadministrativos suscritos para el suministro e intercambio de información.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de _____.

*En su caso, si la adscripción de medios exigida se cumple con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

* Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable, debiéndose de presentar el compromiso de constitución de la unión, conforme al Anexo IV.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

D/ D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI/NIF/CIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de Recogida, Transporte y Eliminación de Residuos del Punto Limpio del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe:

(dos años, sin IVA)

Lote 1 – precio (en letra) _____, (en número) _____ .-€.

Lote 2 – Precio: (en letra) _____, (en número) _____ .-€.

1 - Los tipos de licitación son los siguientes:

Lote 1 – Residuos domésticos no peligrosos.

| Tipo de residuo | Tipo base de licitación | Tipo de oferta (*) |
|-------------------|-------------------------|--------------------|
| Escombros limpios | 13.20 €/Tn | |
| Escombros sucios | 26.40 €/Tn | |
| Madera | 22.00 €/Tn | |
| Voluminosos | 88.00 €/Tn | |
| Poda limpia | 27.50 €/Tn | |
| Poda sucia | 88.00 €/Tn | |
| Colchones | 385.00 €/Tn | |





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

| | | |
|-------------|---------------|--|
| Portes RDNP | 82.50 €/porte | |
|-------------|---------------|--|

(*) En su caso, el porcentaje de reducción a la baja debe ser el mismo para cada tipo de residuo.

Lote 2 – Residuos peligrosos.

| Tipo de residuo | Tipo base de licitación | Tipo de oferta (*) |
|-------------------------------------|-------------------------|--------------------|
| Envases plástico/metal contaminados | 0.66 €/kgr. | |
| Botes con pintura | 0.76 €/kgr. | |
| Aceites usados | 0.00 €/kgr. | |
| Aerosoles vacíos | 7.70 €/kgr. | |
| Baterías, acumuladores, pilas | 3.85 €/kgr. | |
| Fitosanitarios y biocidas | 5.50€/Kgr. | |
| Transporte RP | 198.00 €/porte | |

(*) En su caso, el porcentaje de reducción a la baja debe ser el mismo para cada tipo de residuo.

2) Las mejoras propuestas y su valoración es la siguiente:

Lote 1: (1,5 puntos por cada 1.000 euros hasta un máximo de 15 puntos)

| Mejora | Valor en euros |
|--|----------------|
| Formación en gestión de residuos de los empleados municipales | |
| Disponibilidad sin coste para el Ayuntamiento de contenedores, jaulas o bidones. | |
| Visitas guiadas de escolares al punto limpio (incluyendo transporte y guía) | |
| TOTAL MEJORAS | |

Lote 2: (1,5 puntos por cada 100 euros hasta un máximo de 15 puntos)

| Mejora | Valor en euros |
|--|----------------|
| Formación en gestión de residuos de los empleados municipales | |
| Disponibilidad sin coste para el Ayuntamiento de contenedores, jaulas o bidones. | |
| Visitas guiadas de escolares al punto limpio | |





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

| | |
|--------------------------------|--|
| (incluyendo transporte y guía) | |
| TOTAL MEJORAS | |

Otras mejoras comunes a ambos lotes. [Hasta 15 puntos]:

- **Mejora de cercanía a plantas de residuos:** Se declara que el tratamiento de los residuos se hará en la planta sita en _____, que se encuentra a una distancia del punto limpio de Torrejón del Rey de _____ km.

***En cualquier caso, si los residuos son transportados a distintas plantas de procesado, se tomará como distancia a valorar, y por tanto tendrá que ser declarada, la que se encuentre a mayor distancia del punto limpio de Torrejón del Rey.*

- **Mejora de servicios extras de recogida de vertidos incontrolados de poda en el municipio:** Se declara que _____ (SI/NO) se oferta la mejora relativa a la prestación del servicio de recogida puntual de vertidos incontrolados de poda en puntos del municipio de Torrejón del Rey, con periodicidad mínima de una vez al mes.

3 – Declaro disponer de los siguientes certificados de gestión ambiental [Hasta 10 puntos]:

Verificación **EMAS**

UNE EN ISO 14001:2015 o equivalente

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.- _____ .





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

ANEXO III

MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF (núm.), con domicilio a efecto de notificaciones en (calle/plaza/avenida, localidad, código postal), y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de poder otorgado ante el Notario (nombre y apellidos) en fecha (dd/mm/aaaa),

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF/CIF (núm.), en virtud de lo dispuesto por (norma/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligaciones asumidas por el garantizado, y duración del contrato), ante el Ayuntamiento de Torrejón del Rey por importe de (en letra y en cifras) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número: _____.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

(Lugar y fecha, razón social de la entidad y firma de los apoderados).





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytorrejondelrey.com

ANEXO IV

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE
EMPRESARIOS.**

DATOS DE LOS INTERESADOS:

1º Interesado:

Nombre y apellidos/Razónsocial: _____
DNI/NIF/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de
notificaciones: _____, código postal
_____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, : _____ y dirección de correo electrónico a
efectos de notificaciones: _____.

2º Interesado:

Nombre y apellidos/Razónsocial: _____
DNI/NIF/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de
notificaciones: _____, código postal
_____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico a
efectos de notificaciones: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Del 1º interesado:

Nombre y apellidos: _____. Dirección a efectos de
notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, : _____ y dirección de correo electrónico a
efectos de notificaciones: _____.

Representación acreditada mediante _____.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail:
secretaria@aytotorrejondelrey.com

Del 2º interesado:

Nombre y apellidos: _____ . Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, : _____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN:

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de _____, lote ___ expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____% de _____.

D. _____, _____% de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente, en _____ a _____.

(firma de los interesados y representantes).

